

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS, CELEBRADA EL VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Comisionada Presidenta Rosalinda Salinas Treviño: Señores Comisionados buenas tardes, vamos a dar inicio a nuestra sesión pública extraordinaria de fecha veintidós de Noviembre del dos mil diecisiete, del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

Solicito a la Directora Jurídica, actuando en suplencia del Secretario Ejecutivo tenga bien pasar lista de asistencia

Secretario Ejecutivo: Por instrucción de la Comisionada Presidenta me voy a permitir consultar la Lista de Asistencia del día de hoy.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Presidenta Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Presidenta Rosalinda Salinas Treviño: Presente.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Presente Secretario.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Presente.

Secretario Ejecutivo: Comisionada se encuentran presentes en su totalidad los Señores Comisionados, por lo que existe Quórum legal correspondiente para efecto de llevar a cabo la presente Sesión Pública Extraordinaria.

Comisionada Presidenta Rosalinda Salinas Treviño: Señores Comisionados, pasada la lista de asistencia y existiendo el Quórum Legal con fundamento en el artículo 20 de la Reglamenteo Interior de este instituto, se declara instalada la presente Sesión Pública Extraordinaria, siendo las trece horas con cuarenta minutos del día veintidós de Noviembre del año dos mil diecisiete.

Bien licenciada Gómez, le solicito hago del conocimiento de los Señores Comisionados el orden del día y una vez hecho lo anterior consulte si es de aprobarse el mismo.

Secretario Ejecutivo: Por instrucciones del Comisionada Presidenta me voy a permitir dar lectura al contenido del Orden del Día para la presente sesión:

Punto Número Uno: Inicio de la Sesión.

Punto Número Dos: Lista de Asistencia.



Punto Número Tres: Declaratoria del Quórum Legal.

Punto Número Cuatro: Lectura y en su caso aprobación del orden del día.

Punto Número Cinco: Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/254/2017/RST por la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Punto Número Seis: Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/266/2017/RST ponencia también de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Punto Número Siete: Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/268/2017/JCLA ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Punto Número Ocho: Lectura y en su caso aprobación del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto de Transparencia modifica la Tabla de Aplicabilidad del Sujeto Obligado Universidad de Seguridad y Justicia.

Punto Número Nueve: Lectura y en su caso aprobación del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto de Transparencia modifica la Tabla de Aplicabilidad del Sujeto Obligado denominado Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas.

Punto Número Diez: Lectura y en su caso aprobación del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas en cumplimiento a la ejecutoria dictada en el juicio de amparo 842/2017, emitida por el juez tercero de distrito del centro auxiliar de la séptima región, con residencia en Acapulco de Juárez, Guerrero, deja sin efecto la resolución del recurso de revisión RR/070/2017/JCLA.

Punto Número Once: Lectura y en su caso aprobación del Acta de la Sesión Pública extraordinaria de dieciocho de Agosto de dos mil diecisiete, mediante la cual el Pleno de este Instituto aprobó el recurso de revisión RR/118/2017/JCLA.

Punto Número Doce: Lectura y en su caso aprobación del Acta de la Sesión Pública Extraordinaria de veinticinco de agosto del año en curso, mediante la cual el Pleno de este Instituto aprobó el recurso de revisión RR/163/2017/JCLA.

Punto Número Trece: Clausura de la Sesión.

Comisionada Presidenta Rosalinda Salinas Treviño: Muchas Gracias, bien Señores Comisionados, con fundamento en el artículo 30 del Reglamento Interior del Instituto está a su consideración el orden del día, por si alguno de ustedes desea agregar algo.

De no ser así, continuamos.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: De acuerdo.

Comisionada Presidenta Rosalinda Salinas Treviño: ¿De acuerdo?

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Adelante.



Secretario Ejecutivo: Me voy a permitir por instrucciones de la Comisionada Presidenta consultar a los Señores Comisionados, si es de aprobarse el orden del día al que di lectura.

Directora Jurídica Comisionado Juan Carlos López Aceves

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Aprobado.

Directora Jurídica Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Aprobado.

Directora Jurídica Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Presidenta Rosalinda Salinas Treviño: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionada se aprueba por unanimidad el contenido del orden del día.

Comisionada Presidenta: Bien, continuamos licenciada Maythé.

Secretario Ejecutivo: Gracias, como siguiente punto del orden del día le informo que se encuentra la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/254/2017/RST por la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Ponente: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Señores Comisionados, me voy a permitir presentar este recurso de revisión 254/2017.

La autoridad requerida fue la Secretaría de Salud de Tamaulipas, inició con una solicitud de información de fecha veintiséis de mayo del dos mil diecisiete, requiriendo lo siguiente, textualmente: La presente con la finalidad de solicitar a este hospital me informe acerca del documento, dictamen de incapacidad parcial permanente, expedido y firmado por médico especialista y sellado por la Subdirección del hospital, del cual anexo copia, lo siguiente:

Punto uno: Si dicho dictamen esta agregado al expediente clínico a que se hace referencia en el mismo.

Punto dos: Si el médico que lo expide corresponde al directorio del hospital.

Punto tres: Si el sello de la Subdirección Medica plasmado en el Dictamen corresponde o NO al sello de la Institución médica a su cargo.

Punto cuatro: Si el documento/dictamen fue expedido por personal del hospital a su cargo o es meramente apócrifo.



Todo esto para comprender la manifestación de incompetencia con la que se declaró este nosocomio a cargo en oficio hcv/pvs/072 de fecha 17 de mayo de 2017, del cual se adjunta copia simple en el que manifiesta que no cuenta con médico especialista en medicina del trabajo, siendo que el INFONAVIT, institución ante la cual fue presentado el multicitado dictamen de incapacidad, solo solicita a este hospital mediante oficio de fecha 27 de abril de 2017, anexe copia, que "el sr. Dr. Héctor A. Loperena Pérez valide el documento de fecha 4 de febrero de 2017", correspondiente al multicitado dictamen de incapacidad parcial permanente.

Esta solicitud fue realizada al hospital Civil de Ciudad Victoria Tamaulipas.

Derivada de esta solicitud, recayó el recurso de revisión RR/185/2017/RST de fecha 26 de junio de 2017 el cual tenía agravándose la falta de respuesta por parte de la autoridad señalada como responsable, se resolvió en 7 de septiembre del presente año y se le ordenó a la autoridad señalada como responsable que emitiera una respuesta a la solicitud hecha por el particular en 26 de mayo, dándole tres días hábiles para la misma.

La resolución fue notificada y la autoridad dio respuesta en fecha quince de septiembre de dos mil diecisiete, y en fecha 19 del mismo mes, se realizó el acuerdo mediante el cual se dió vista al recurrente del cumplimiento a la resolución y se le informó que contaba con un plazo de 5 días hábiles contados a partir de que surtiera efectos esta notificación para que dicho acuerdo tuviera efecto que esgrimiera las consideraciones que estimara pertinentes sobre la respuestas emitidas por el ente responsable.

Derivado del cumplimiento a la resolución y en atención a la vista otorgada por este Instituto el particular en términos del artículo 159, numeral 2, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en Tamaulipas, se agravó de la respuesta otorgada por la autoridad señalada como responsable, la cual fue dada con fecha quince de septiembre del año dos mil diecisiete, expresando lo siguiente

Falta de fundamentación y motivación en el oficio HCV/DG/AJ/81/2017 así como insuficiente la respuesta dada, ya que la información proporcionada es incompleta.

Esta manifestación derivó en un nuevo recurso de revisión el cual se admitió con fecha 28 de septiembre del año actual, otorgándose un término de siete días hábiles a partir de que surtiera efectos la notificación de esta admisión para que ambas partes rindieran sus alegatos.

La autoridad rinde alegatos indicando el Titular de la Unidad de Transparencia en sus alegatos, que se reitera su respuesta ya que consideró que el Hospital Civil Victoria, no era autoridad para determinar el grado de incapacidad de un trabajador, y menos para que se liberara el adeudo ante el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores.

SECRETARÍA EJECUTIVA
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN TAMAUlipas
Titular

Con fecha 11 de octubre de 2017 se declara el cierre de instrucción. El sentido del proyecto para su resolución, se indica como un Modifica, ya que resulta parcialmente fundado el agravio esgrimido por el particular respecto a una respuesta con falta de fundamentación y motivación, esto es así ya que la autoridad si bien funda su actuar en los artículos 51 párrafo cuarto de la ley del INFONAVIT y del artículo 119 de la Ley del IMSS, no motiva adecuadamente su respuesta, entendiéndose como motivación que los razonamientos que lo llevaron a esta conclusión, del que el caso concreto encuadraba en los presupuestos de las normas que invocó.

Ahora bien, por lo que respecta al agravio referente a una respuesta incompleta este si resulta fundado debido a que como este manifiesta en su interposición del recurso de revisión, la respuesta otorgada por la autoridad señalada como responsable es omisa en responder la totalidad de los requerimientos planteados por el recurrente, en relación a su información personal que obraba en dicha dependencia, es decir en el hospital civil.

Por lo anterior, se modifica la respuesta otorgada por la autoridad y se le otorga un término de siete días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, para que proporcione una respuesta completa y debidamente motivada, relativa a la solicitud de hábeas data, formulada por el particular en fecha veintiséis de mayo del año en curso.

Todo esto se fundamenta en el artículo 169, numeral 1, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Está interesante el tema.

Comisionada Presidenta Rosalinda Salinas Treviño: Si está un poco complicado, porque como quiera se hizo la investigación y realmente el Hospital Civil no cuenta con medicina del trabajo, que es donde se podría hacer el dictamen de la incapacidad parcial permanente en este caso. Desconocemos cual fue la situación y porque él está indicando que el doctor Héctor Loperena Pérez valide este documento, el doctor Héctor Loperena si es trabajador del Hospital Civil, pero el hospital no tiene la competencia para otorgar una invalidez; la tiene la incompetencia el ISSSTE y el Seguro Social en sus áreas de Medicina del Trabajo, entonces esa es la razón por la que no se le ha otorgado el documento que él está solicitando.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Muy bien.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Está bien

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Es el primer recurso que nos llega de Abeas Data.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Está interesante.

SECRETARÍA EJECUTIVA
ESTADO DE TAMAULIPAS
TRANSparencia y Acceso a la Información Pública

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Es el primero verdad.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Sí, entonces Señores Comisionados se pone a su concepto, procedemos a preguntarles.

Secretario Ejecutivo: Por instrucciones de la Comisionada Presidenta, me voy a permitir consultar si los Señores Comisionados están de acuerdo con el contenido del proyecto propuesto.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: A favor del proyecto.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Igual a favor.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: De acuerdo.

Secretario Ejecutivo: Comisionados se aprobó por unanimidad el contenido del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/254/2017/RST.

Comisionada Presidenta: Bien licenciada Maythé, continuamos con el orden del día.

Secretario Ejecutivo: Gracias, como siguiente punto del orden del día se encuentran la lectura y en su caso aprobación de los Proyectos de Resolución del Recurso de Revisión RR/266/2017/RST, también por la ponencia de la Comisionada Presidenta.

Ponente: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Me voy a permitir dar lectura a este recurso de revisión, es el RR/266/2017, la autoridad requerida es la Secretaría de Educación de Tamaulipas. Este recurso se inició con una solicitud de información realizada con fecha cinco de mayo de dos mil diecisiete, requiriendo lo siguiente:

¿Cuánto dinero recibe el preescolar con CLAVE: 28DJN1010Z con ZONA ESCOLAR:46 SECTOR: 27 en Matamoros Tamaulipas, lo solicita en total y desglosado, ya sea por montos provenientes de la Federación con su respectivo desglose, como cuánto dinero proveniente del estado de Tamaulipas, respectivamente desglosado, también cuanto aporta el municipio de matamoros a esta escuela, con su respectivo desglose y si los antes mencionados dan algún otro estímulo o beneficio en especie, terreno, etc., también con su debido desglose

en metros, litros, toneladas, etc., desglosado en mes y años hasta el año 2016 o más reciente.

Así mismo, solicita indicando que le gustaría saber sobre ese mismo plante, ¿Cuánto dinero han juntado en las aportaciones y/o cuotas escolares supuestamente voluntarias que los padres de familia dan desglosado en mes y año, ingresos y egresos con factura legalmente y en que utilizaron ese dinero específicamente, y el desglose en metros, litros, kilos, unidades, o lo que resulte.

Otro punto es que la escuela ante mencionada puede funcionar legalmente como escuela normal de 09:00 a 12:00 y a la vez ser de tiempo completo de 08:00 horas a 15:00 mezclando el mismo salón y maestro con alumnos de tiempo completo y en tiempo normal, todo a la vez, esta pregunta es solo para esta escuela en particular.

Así como solicite información de la anterior escuela pública, me gustaría saber detalladamente la información de cada una de las escuelas públicas del nivel básico, todas en Matamoros Tamaulipas, desde el preescolar hasta secundaria, con su respectivo desglose total y completo de como solicite la información de la primera escuela en este mismo oficio, del año 2013 al 2017 o año más reciente según lo marque la ley.

A la cual esta solicitud deriva en un recurso de revisión indicado como el recurso 176/2017/RST de fecha 09 de junio de 2017 el cual tenía como agravio la falta de respuesta por parte de la autoridad señalada como responsable.

Sin embargo la Secretaría de Educación de Tamaulipas, posterior a la etapa de alegatos, esto fue con fecha veintidós de agosto del año en curso, hizo llegar al particular una respuesta a su solicitud de información por medio del SISAI, por lo que dicho recurso se resolvió en fecha 19 de septiembre del presente año, sobreseyendo el asunto con fundamento en el artículo 169, numeral 1, fracción I otorgándosele dentro de la vista el término de 15 días hábiles al recurrente para que en caso de estar inconforme con la misma, se manifestara al respecto.

La resolución fue notificada en la fecha de su emisión y en fecha de 21 de septiembre siguientes, el recurrente mediante correo electrónico hecho llegar a la bandeja de entrada de este Instituto, manifestó su inconformidad respecto a la respuesta otorgada por la autoridad señalada como responsable, por lo que esta inconformidad se recibió ante la Oficialía de partes de este Organismo garante, como un nuevo recurso de revisión de fecha 05 de octubre del año en curso.

Esto da origen a iniciar un recurso de revisión de fecha 05 de octubre del 2017, exponiéndose el agravio, es que la respuesta otorgada por la autoridad señalada como responsable en 28 de agosto expresando lo siguiente: donde está la respuesta que dio la Secretaria de educación, ya que en mi pantalla, no aparece tal información, ¿en qué fecha se actualizo la información?, ¿dónde enviaron esa información?, ¿quién tiene esa información? Porque el particular indica no tenerla.

Pide se realice una revisión, ya que la información que solicita, es distinta a la que proporcionó la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ya que la información es incompleta, es distinta a la que solicitamos, y en su momento, no se nos proporcionó, y al no corresponder la información solicitada con la respuesta dada por el Sujeto Obligado, cree que no debió ser sobreseída esta petición.

Anexa también un archivo PDF sobre lo que respondió Secretaria de Educación Tamaulipas, que es muy distinto a lo que él solicitó.

Sin más por el momento, espera notificación si se envió al INAI, o lo que proceda, agradeciendo en todo momento su tiempo y amabilidad, la paz de mi Dios. Esta es copia fiel a lo que nos dice el particular.

Este recurso se admite, se interpone el día 5 de octubre, se admite el día 10 de octubre, otorgándole el término de siete días hábiles a partir de que surtiera efectos la notificación de la admisión para que ambas partes rindieran sus alegatos. Ambas partes fueron omisas en pronunciarse en el periodo de alegatos, por lo que con fecha 20 de octubre se declara el cierre de instrucción.

El sentido de este proyecto es un modifica, indicando que resulta infundado el agravio esgrimido por el particular, a una respuesta que no corresponde con lo solicitado, esto en sí ya que contrario a lo aducido por este, la señalada como responsable hace de su conocimiento que las asociaciones de padres de familia, carecen de subsidios gubernamentales, o de algún tipo de apoyo federales o municipales, por lo cual ellos no están facultados para emitir información detallada de las acciones o gastos que realicen y de su destino, toda vez que el recurso que estas manejan provienen de medios personalísimos de los Asociados, lo anterior con fundamento en el artículo 5, fracción 5 del reglamento para la Constitución, Registro, Organización y Funcionamiento de las Asociaciones de Padres de Familia del Estado de Tamaulipas.

Ahora bien, por lo que respecta al agravio referente a una respuesta incompleta este resulta fundado debido a que como este manifiesta en su interposición del recurso de revisión, la respuesta otorgada por la autoridad señalada como responsable no contesta la totalidad de requerimientos hechos por el particular, ya que se pronunció única y exclusivamente respecto al cuestionamiento relativo a las aportaciones de los padres de familia.

Por lo anterior, se modifica la respuesta otorgada por la autoridad, para que en el término de siete días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, proporcione una respuesta en lo relativo a la información que si es procedente su entrega, como lo son cuánto dinero recibe el preescolar con clave: 28DJN1010Z con zona escolar, 46 sector, 27 en Matamoros, Tamaulipas (en total y desglosado), también se le informe cuánto aporta el municipio de Matamoros a esta escuela, igualmente desglosado y si el municipio da otro estímulo o beneficio en especie, debidamente desglosado en caso de ser afirmativo, en mes y años hasta el año dos mil dieciséis o a la fecha más reciente

Transparencia y Acceso a la Información

SECRETARÍA EJECUTIVA

Titular

que se tenga. Igualmente es el informe también si dicha escuela puede funcionar legalmente con un horario de 9:00 a 12:00 horas y a la vez ser de tiempo completo de 8:00 a 15:00 horas, mezclando a los alumnos de ambos turnos en un salón con el mismo maestro.

Finalmente se le indica que se le informe lo anteriormente requerido, pero respecto a cada una de las escuelas públicas de nivel básico, de Matamoros, Tamaulipas, empezando por preescolar y terminando con nivel secundaria, debidamente desglosado desde el año dos mil trece hasta el dos mil diecisiete.

Lo anterior con fundamento en el artículo 169, numeral 1, fracción III, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Muy bien

Comisionada Presidenta Rosalinda Salinas Treviño: Bien, proseguimos licenciada Maythé, solicitando en su caso la aprobación a este recurso de revisión por los señores Comisionados.

Secretario Ejecutivo: Por instrucciones de la Comisionada Presidenta, me voy a permitir consultar a los señores Comisionados si están de acuerdo con el contenido del proyecto expuesto por la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves

Comisionado Juan Carlos López Aceves: A favor.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: De acuerdo.

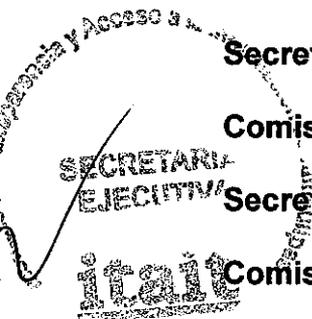
Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: De acuerdo

Secretario Ejecutivo: Comisionada, se aprueba por unanimidad el Proyecto de Recurso de Revisión RR/266/2017/RST.

Comisionada Presidenta Rosalinda Salinas Treviño: Bien Señores Comisionados, nos tocó también un recurso el día de hoy un poco complicado, donde un recurso deriva hacia un segundo recurso, muchas gracias por su análisis y su aprobación.

Comisionada Presidenta Rosalinda Salinas Treviño: Continuamos con el orden del día licenciada Gómez.



Secretario Ejecutivo: Comisionada le informo que cómo siguiente punto del orden del día se encuentran la lectura y en su caso aprobación de los Proyectos de Resolución del Recurso de Revisión RR/268/2017/JCLA, por el Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Ponente: Comisionado Juan Carlos López Aceves: Muy bien muchas gracias, buenas tardes Comisionada, Comisionado, voy a ser muy sucinto en la lectura del proyecto del Recurso de Revisión identificado como 268/2017 a cargo de la ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

La solicitud se tramitó el día 10 de agosto del año en curso y tiene que ver con las características jurídicas de un bien inmueble en el municipio de Reynosa, que de acuerdo a al particular que recurre, pregunta si este está administrado por Ministerios Esperanza Viva de Nuevo León A.R. Reg. SGAR/2537/2002 y de estar dado de alta el inmueble, bajo qué situación jurídica se encuentra; y hace una serie de supuestos, quiere saber si ese bien inmueble pertenece a la hacienda pública municipal, si está dado de a una asociación particular o si pertenece o tiene otro tipo de propiedad jurídica ese bien inmueble. No hubo respuesta dentro del término previsto por la Ley de Transparencia del Estado de Tamaulipas, el particular tramita recurso de revisión con fecha nueve de octubre de 2017 y el agravio es precisamente la falta de respuesta; se admite el 30 de octubre del año en curso, los alegatos en 13 de noviembre de 2017. La autoridad a través del subdirector de predial y catastro de Reynosa Tamaulipas hace llegar un oficio en donde dice que el bien inmueble se encuentra a nombre de diversos particulares y de la misma manera anexa copia de los mencionados manifiestos de propiedad. Se le dio vista obviamente al particular para que manifieste su pensamiento sobre la respuesta que le envían en la etapa de alegatos, pero en el caso de este recurso de revisión Comisionada y Comisionado, la falta de respuesta se ha subsanado al haber ya un comunicado oficial Reynosa del gobierno municipal de Reynosa y en ese sentido la respuesta de esta ponencia es sobreseer el presente proyecto de recurso de revisión, puesto que el agravio a la falta de respuesta ha sido subsanado, esperando en su momento conocer que dice el particular sobre la respuesta que ha revivido; por lo tanto y con fundamento en 174, fracción III de la Ley de Transparencia vigente, propongo sobreseer el presente recurso de revisión, es cuanto Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Rosalinda Salinas Treviño: Bien, licenciada solicito ponga a consideración del el contenido del proyecto expuesto por el Comisionado López Aceves y si recabe la votación correspondiente.

Secretario Ejecutivo: Por instrucciones de la Comisionada Presidenta, consultare a los Comisionados si están de acuerdo con el contenido y sentido del proyecto, expuesto por el Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Directora Jurídica: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: De acuerdo con el proyecto.

Directora Jurídica: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño

Comisionada Presidenta Rosalinda Salinas Treviño: De acuerdo.

Directora Jurídica: Comisionada le informo que se aprueba el contenido del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/268/2017/JCLA, expuesto por el Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionada Presidenta Rosalinda Salinas Treviño: Muy bien, licenciada continuamos con el contenido del orden del día.

Directora Jurídica: Comisionada, como siguiente punto del orden del día se encuentra la lectura y en su caso aprobación del acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto de Transparencia modifica la Tabla de Aplicabilidad del Sujeto Obligado denominado Universidad de Seguridad y Justicia, al cual procederé a dar lectura.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Como ya circuló el acuerdo, no sé Comisionada Presidente, si consultar la dispensa de trámite y nada más anexar al acta de la sesión el acuerdo completo, y como se va publicar en estrados y en portal, obviar la lectura del presente acuerdo, a menos que usted o el Comisionado Arreola tengan otra opinión; pero como son dos tablas de aplicabilidad ya fueron circuladas.

Comisionada Presidenta Rosalinda Salinas Treviño: Si, ya fueron circuladas efectivamente.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Ya fueron circuladas, se puede omitir la lectura

Comisionada Presidenta Rosalinda Salinas Treviño: Si, ya desde el día de antier los circularon; entonces licenciada Gómez, a propuesta del licenciado López Aceves, ponga a consideración del Pleno si aceptan que se dispense la lectura de estos acuerdos.

Secretario Ejecutivo: Por instrucciones de la Comisionada Presidenta y a propuesta del Comisionado Juan Carlos, me permito consultar a los señores Comisionados si aprueban la dispensa de la lectura del acuerdo mediante el cual el Pleno de este instituto, modifica la Tabla de Aplicabilidad del Sujeto Obligado denominado denominado Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Apruebo la propuesta.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves



Comisionado Juan Carlos López Aceves: Aprobada la dispensa.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño

Comisionada Presidenta Rosalinda Salinas Treviño: Aprobada.

Secretario Ejecutivo: Comisionada le informó que se aprueba la dispensa de la lectura de esta acta y me voy a permitir consultar si es de aprobarse su contenido también.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena, ¿aprueba el contenido?

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Aprobado el contenido.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño

Comisionada Presidenta Rosalinda Salinas Treviño: Aprobado el contenido.

Secretario Ejecutivo: Comisionada, le informo que se aprueba el contenido del acuerdo mediante el cual el Pleno modifica la Tabla de Aplicabilidad de la Universidad de Seguridad y Justicia por unanimidad.

Comisionada Presidenta Rosalinda Salinas Treviño: Bien, el siguiente punto es el siguiente acuerdo sobre la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas; por lo cual también le solicito si los Señores Comisionados están de acuerdo de omitir la lectura de la misma, puesto que también ya nos fue circulada.

Secretario Ejecutivo: Por instrucciones de la Comisionada Presidenta me voy a permitir consultar a los Señores Comisionados si es de dispensarse la lectura del acuerdo mediante el cual el Pleno aprueba, modifica la tabla de aplicabilidad del Sujeto Obligado denominado Tribunal de Justicia Administrativa.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Estoy de acuerdo en la omisión de la lectura.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves

Comisionado Juan Carlos López Aceves: De acuerdo con la dispensa.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño

Comisionada Presidenta Rosalinda Salinas Treviño: De acuerdo.

Secretario Ejecutivo: Ahora procederé a consultar a los Señores Comisionados si es de aprobarse el contenido del acuerdo referido.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena, ¿aprueba el contenido?

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: De acuerdo.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves

Comisionado Juan Carlos López Aceves: De acuerdo.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño

Comisionada Presidenta Rosalinda Salinas Treviño: De acuerdo.

Secretario Ejecutivo: Comisionada, se aprueba por unanimidad el contenido del acuerdo mediante que modifica la Tabla de Aplicabilidad del Tribunal de Justicia Administrativa.

Comisionada Presidenta Rosalinda Salinas Treviño: Bien, entonces continuamos con el orden del día por favor.

Secretario Ejecutivo: Como siguiente punto del orden del día se encuentra la lectura y en su caso aprobación del acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto en cumplimiento a la ejecutoria dictada en el juicio de amparo 842/2017, emitida por el juez tercero de distrito del centro auxiliar de la séptima región, con residencia en Acapulco de Juárez, Guerrero, deja sin efecto la resolución del recurso de revisión RR/070/2017/JCLA, a la cual procederé a dar lectura.

Acuerdo mediante el cual el pleno del instituto de transparencia y acceso a la información de Tamaulipas, en cumplimiento a la sentencia dictada en el juicio de amparo 842/2017, deja sin efectos la resolución setenta (70/2017), emitida el veinticinco de abril de dos mil diecisiete, dentro del recurso de revisión RR/070/2017/JCLA.

El Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 27, numeral 10, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; así como el artículo 11, fracción XVI, de su Reglamento Interior; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 17, fracción V, de la Constitución Política del Estado, dispone que el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, es un organismo autónomo, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna.

SEGUNDO.- Que en términos de los artículos 27, numerales 1, 2, y 10 y 28, numerales 1 y 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, el Organismo garante se encuentra integrado por tres comisionados que serán la autoridad máxima del mismo, asimismo que los tres Comisionados integraran el Pleno del Órgano colegiado, cuyas decisiones se tomaran por unanimidad o mayoría de votos, siendo válidas las sesiones cuando se cuente con la asistencia de dos de sus integrantes.

TERCERO.- Que en términos del artículo 134, de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, toda persona por sí misma o a través de su representante, podrá presentar solicitud de acceso a información a través de ventanilla única o Unidad de Transparencia, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en las oficinas designadas para ello, vía correo electrónico, correo postal, mensajería, telégrafo, verbalmente o cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional de Transparencia.

CUARTO.- Que en términos del artículo 33, fracción IV, de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, corresponde a este Instituto conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por los particulares, en contra de las resoluciones de los sujetos obligados en relación con las solicitudes de información pública y el ejercicio de la acción de hábeas data.

QUINTO.- Que en ejercicio de su derecho de acceso a la información en veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, el particular efectuó una solicitud de información al Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayendo el folio de la solicitud 00030417.

SEXTO.- Que en veintiocho de febrero del año en que se actúa, el particular acudió ante este Organismo garante, en términos del artículo 158 y 159 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, a interponer recurso de revisión, manifestando como agravio la falta de respuesta a su solicitud de folio 00030417.

SEPTIMO.- Que en términos del artículo 168 de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad, se admitió y dio trámite al recurso de revisión interpuesto por el particular, emitiendo en veinticinco de abril del año en curso, la resolución mediante la cual se determinó infundado el agravio relativo a una falta de respuesta, por haber quedado desvirtuada dicha manifestación por la autoridad

SECRETARÍA EJECUTIVA
itait

recurrida al momento de la presentación de sus alegatos, emitiendo resolución en el sentido de confirma, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 169, numeral 1, fracción II, de la Ley norma en comento.

OCTAVO.- Que de conformidad con el artículo 175, de la Ley de Transparencia recién invocada, al no encontrarse conforme el particular con el sentido de la resolución emitida por este Instituto, en dos de mayo de dos mil diecisiete acudió a impugnar dicha determinación ante el Poder Judicial de la Federación, recayéndole el juicio de amparo 842/2017.

NOVENO.- Que a través de dicho amparo el Juez Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Séptima Región, con residencia en Acapulco de Juárez, Guerrero, en diez de octubre determinó que la justicia de la Unión Amparaba y protegía al particular , revocando la resolución emitida por este Instituto.

DÉCIMO.- Que en diecisiete de noviembre del año en curso, el juzgado primero de Distrito en el Estado notificó la sentencia recaída al juicio de amparo 842/2017.

DÉCIMO PRIMERO.- Que en cumplimiento a la sentencia dictada en el juicio de amparo 842/2017, mediante la cual se ordenó modificar la resolución número setenta (70/2017), pronunciada en el recurso de revisión RR/070/2017/JCLA, el veinticinco de abril de dos mil diecisiete, emitida por este Instituto; el Pleno de este Organismo garante tiene a bien expedir el siguiente acuerdo :

AP/38/23/11/17

PRIMERO: Se deja sin efectos la resolución setenta (70/2017), dictada en el recurso de revisión RR/070/2017/JCLA, el veinticinco de abril de dos mil diecisiete, pronunciada por el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

SEGUNDO: Se turne a través de la Presidencia de este Órgano Constitucional Autónomo el expediente del recurso de revisión RR/070/2017/JCLA, al Comisionado Ponente, a efecto de que presente al Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas el proyecto de resolución que en derecho proceda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168, fracción VII, de la Ley de la materia vigente en el Estado, dentro del término que el Juez Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Séptima Región, con residencia en Acapulco de Juárez, Guerrero otorgó para el cumplimiento de la sentencia.

TERCERO.- Que a efecto de llevar a cabo la emisión de la resolución del recurso de revisión RR/070/2017/JCLA, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Juez de Distrito, este Instituto requiere de un mayor término para al análisis de dicha resolución, en base a lo anterior, en términos del artículo 193, tercer

SECRETARÍA EJECUTIVA
Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

párrafo, de la Ley de Amparo vigente, por conducto de la Comisionada Presidenta, con fundamento en el artículo, 34 fracción I, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, solicítase ampliación del plazo al juzgado del que emanó la sentencia, únicamente para efectos de la emisión de la resolución.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Acuerdo surtirá sus efectos al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Mediante oficio, con copia certificada infórmese al Juzgado Primero de Distrito en Tamaulipas, el cual efectuó la notificación pertinente de la sentencia dictada al juicio de amparo 842/2017.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en la página de internet del Instituto y en los estrados del mismo, para su debida difusión.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, en sesión Pública extraordinaria, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos legales a que haya lugar.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: De acuerdo, ¿qué término dio el juez para dar cumplimiento?

Secretario Ejecutivo: Tres días, hoy es el día tres, por eso estamos una ampliación, para que nos dé un poco más de tiempo en la emisión de la resolución, bajo el considerando sexto, de acuerdo a como lo determinó el juez.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Claro que sí.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Así es.

Comisionada Presidenta Rosalinda Salinas Treviño: Bien señores Comisionados, está a su consideración el contenido del proyecto de Acuerdo, por si alguno desea hacer uso de la palabra.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Estamos de acuerdo, porque tenemos que estarlo, aunque podemos recurrir esta resolución. Yo considero que debemos acatar la disposición del juez de distrito y reestudiar y volver a resolver.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: En el caso mío, coincido con el comisionado Arreola, aunque en este momento acatar la resolución de juez, pedir la ampliación; pero también comisionada y comisionado, sería bueno poner nos de acuerdo porque el juez está aquí rompiendo con un esquema nuestro, que hemos venido aceptando en este Pleno, en el sentido de que la falta de no

respuesta, cuando el agravio de no respuesta, se queda subsanado con que se emita una respuesta, pero aquí la propuesta del juez de distrito es que no es suficiente la emisión de la respuesta, si no que la autoridad garante de acceso a la información pública debe de entrar al estudio, de si esta respuesta que le están dando es la correcta.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Debemos estudiar a ver si procede como tal.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Que en lugar de generar dos recursos de revisión por una sola solicitud de información, resolvamos en uno solo, nosotros entremos al estudio de la respuesta que le genere la autoridad y no dejarla ya como satisfecha cuando el agravio sea esta falta de respuesta.

Comisionada Presidenta Rosalinda Salinas Treviño: Yo creo que en este tiempo de prórroga que estamos solicitando, vale la pena que se haga un estudio minucioso en función a estas actuaciones.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Hasta donde estoy enterado y platicando con la licenciada Maythé, como es un asunto mío, un recurso de revisión a cargo de la ponencia mía, comentamos que el INAI cuando sucede esto, el INAI apela a la resolución del Juez de distrito, se va un colegiado para confirmar. Tiene sentido cuando lo ve uno de punto de vista positivo comisionada, porque si ya es el juez, el tribunal, el colegiado que se manifiesta en el mismo sentido, ya queda más fuerte el punto de vista de la justicia federal, en este caso se va quedar nada más ante un juez federal, le vamos a dar cumplimiento, es urgente, pero si nos obliga a deliberar fuera de esta sesión sobre este criterio, sabemos que tenemos dos fuentes de criterio a la hora de resolver, el INAI y la justicia federal, aquí tenemos a un juez del Poder Judicial de la Federación que nos está diciendo no es suficiente la respuesta ante el agravio de falta de respuesta, sino que deben de entrar a estudiar la respuesta es la que coincide con la solicitud.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: A estudiar la respuesta, a ver si coincide con la petición.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Entonces estoy de acuerdo con la Comisionada Presidenta, de que fuera ya de la sesión y dentro del término de la aplicación que vamos a tener nos pongamos de acuerdo.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Yo opinaría también, digo una consulta que se haga de la manera que se considere conveniente, allá en caso de estos ya sabemos que ellos si actúan protestando, yéndose a una revisión de recursos contra el juez de distrito, pero que opinan también en este caso, independientemente de que ellos los peleen a veces, yo creo que en este caso debemos así como lo propuse en el dado, darle para delante o vecer al juez y

SECRETARÍA EJECUTIVA

itait

vamos a estudiar y vamos a preguntar también, muchos de estos casos obviamente han de ver sido resueltos por ellos.

Secretario Ejecutivo: Sí.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: De acuerdo.

Comisionada Presidenta Rosalinda Salinas Treviño: Es una situación diferente a la vivida anteriormente pero estamos ya en el término de los tres días, entonces a través de la prórroga.

Secretario Ejecutivo: Sí.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: De acuerdo.

Comisionada Presidenta Rosalinda Salinas Treviño: Continuamos entonces licenciada.

Secretario Ejecutivo: A continuación correspondería preguntar a los Señores Comisionados si están de acuerdo con el acuerdo al que di lectura, me voy a permitir consultar a los Señores Comisionados.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves

Comisionado Juan Carlos López Aceves: A favor del acuerdo.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: A favor igual.

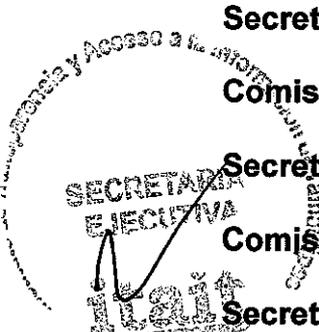
Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño

Comisionada Presidenta Rosalinda Salinas Treviño: A favor del acuerdo.

Secretario Ejecutivo: Comisionada, se aprueba por unanimidad el acuerdo, por medio del cual el pleno del instituto deja sin efecto la resolución del recurso de revisión RR/070/2017/JCLA, por así ordenarlo un juez de distrito.

Comisionada Presidenta Rosalinda Salinas Treviño: Bien, continuamos licenciada Gómez con el siguiente punto del orden del día por favor.

Secretario Ejecutivo: Como siguiente punto del orden del día Comisionada, le informo que se encuentra la lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión pública extraordinaria de dieciocho de agosto de dos mil diecisiete, mediante la cual el Pleno de este Instituto aprobó el recurso de revisión RR/118/2017/JCLA.



Comisionada Presidenta Rosalinda Salinas Treviño: Señores Comisionados, con fundamento en el artículo 23, segundo párrafo del reglamento interior del instituto, les propongo a ustedes la dispensa de lectura de las actas del pleno contenidas en los puntos once y doce de este orden del día, toda vez que estas ya fueron circuladas en tiempo y forma, y conocemos su contenido, por lo que le solicito a la licenciada Gómez, someta a consideración de este Pleno si es de aprobarse la dispensa de la lectura y una vez hecho lo anterior consultar si es de aprobar el contenido de la misma.

Secretario Ejecutivo: Por instrucción de la Comisionada Presidenta, consultare a los Señores Comisionados si están de acuerdo de omitir la lectura de estas actas y procedo.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Se omite la lectura de las dos actas mencionadas.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: De acuerdo con la propuesta de omisión.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño

Comisionada Presidenta Rosalinda Salinas Treviño: De acuerdo licenciada.

Secretario Ejecutivo: Comisionada ahora procederé a consultar a los Señores Comisionados si están de acuerdo con estas actas que ya fueron circuladas con anterioridad.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves

Comisionado Juan Carlos López Aceves: A favor del contenido de las actas.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: A favor igual.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño

Comisionada Presidenta Rosalinda Salinas Treviño: A favor.

Secretario Ejecutivo: Comisionada se aprueba por unanimidad el contenido de las actas de las sesiones públicas extraordinarias de dieciocho y veinticinco de agosto del año en curso.



Comisionada Presidenta Rosalinda Salinas Treviño: Bien licenciada Gómez, por todo lo anteriormente aprobado le agradeceré publique en la página de internet de este instituto para su debida difusión y continuamos con el siguiente punto del orden del día.

Secretario Ejecutivo: Comisionada le informo que los asuntos del orden del día se han agotado.

Comisionada Presidenta: Bien, agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, se declara clausurada la presente Sesión Pública Extraordinaria, siendo las catorce horas con treinta y cinco minutos, del día veintidos de Noviembre de dos mil diecisiete. Muchas gracias Señores Comisionados, muchas gracias licenciada Gómez.

